



PLAN DE MEJORAMIENTO

Código: FO-EM-15

Versión: 03

Fecha de Actualización:

26/12/2018

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

VIGENCIA: 2019

Registro de Acciones Correctivas y de Mejora

N°	Proceso	Hallazgo	Metodo/Análisis de Causas	Causa	Acción de Mejoramiento	Evidencias (Archivos, Registros, etc)	Responsable	Análisis del Seguimiento (Eficacia de la acción)	Estado de la Acción
1	Hacienda Pública	HACIENDA: Administrativo con posible incidencia disciplinaria: No se evidenció el cumplimiento de la obligación de la Secretaría de Hacienda, de enviar reporte trimestral al Comité de Desarrollo Territorial, de los recursos recaudados contraviéndose lo dispuesto en el artículo 199 del Acuerdo 6 de 2014.	Lluvia de ideas 1) No se había establecido una directriz clara al respecto. 2) falta de un procedimiento para informara los valores recaudados por concepto de compensaciones urbanísticas a la dirección de Planeacion.	No se había establecido una directriz clara al respecto.	Una vez identificado este Hallazgo, se establece que a partir de la fecha se informara a la dirección administrativa de Planeacion, los recaudos por Compensaciones Urbanísticas del Municipio	Oficio dirigido a la Dirección Administrativa de Planeacion Informes de recaudo por concepto de compensaciones urbanísticas (Trimestral)	Secretaría de Hacienda	24/10/2019: Se puede constatar que en el oficio enviado a la Dirección Administrativa de Planeación, se adjuntan los soportes de los recaudos detallados correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2019 por concepto de compensaciones urbanísticas y parqueaderos, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 199 del Acuerdo 6 de 2014; se establece que a partir de la fecha, esta información será enviada a la Dirección Administrativa de Planeación trimestralmente. Seguimiento OCIG Septiembre 2019: Se realizó solicitud de plan de mejoramiento a las dependencias implicadas en la gestión de los hallazgos con los siguientes radicados: Dirección de TICS: 819090201312972, Subsecretaría de Bienes y Servicios:819090201312970, Departamento de Planeación: 819090201312969, Secretaría Jurídica: 819090201312968, Secretaría de Infraestructura:819090201312965, Secretaría de Gobierno: 819090201312963 y Secretaría de Hacienda:819090201312961.de los cuales se recibió respuesta de la Subsecretaría de Bienes, Secretaría de Infraestructura, y Departamento de Planeación, además se recibió de la Secretaría Jurídica oficio de traslado con radicado N° 81909180241 del mes de septiembre. La Oficina de Control Interno solicitó con oficio radicado con número 819093001314685 del mes de septiembre, la unificación de los planes de mejoramiento por parte de las dependencias; en razón que no se recibieron todos los planes solicitados y entre las dependencias se estaban trasladando los hallazgos. Octubre 2019: Mediante Oficio se recibió de respuesta con radicado N°81911121316356 del Departamento Administrativo de Planeación; con la cual se anexo el plan de mejoramiento unificado, el seguimiento y evidencias de avance. Noviembre de 2019: se realizó la revisión de la información contenida en los planes de mejoramiento (formulación) Diciembre de 2019: se verificó la información del cumplimiento de la acción de mejoramiento, constatando que la Secretaría de Hacienda con el radicado 81910300216207 remitió al Departamento Administrativo de planeación el Reporte Trimestral de Recaudos Compensaciones Obligaciones Urbanísticas. Por lo anterior, la Oficina de Control Interno de gestión realizará posteriormente la verificación de la acción establecida para determinar en un periodo de tiempo la eficacia de la misma y autorizar el cierre del hallazgo.	ABIERTA
3	Gestión del Desarrollo Territorial	PLANEACIÓN: Administrativo con posible incidencia disciplinaria: Para el proyecto urbanístico Kiwi, se evidenció el incumplimiento en la exigencia del pago oportuno de las compensaciones u obligaciones urbanísticas por valor de \$328.619.283,60, como se establece en el Artículo 59 del Decreto Nacional 1469 del 30 de abril de 2010 y en el Decreto Municipal 251 del 18 de marzo de 2015.	Lluvia de ideas: - Al proyecto Kiwi no aplican las disposiciones contenidas tanto en el Decreto Único Nacional 1077 de Mayo 26 de 2015, como el Decreto Municipal 251 de marzo 18 de 2015 - Las mismas no se encontraban vigentes al momento de la aprobación de la primera licencia	Al proyecto Kiwi no aplican las disposiciones contenidas tanto en el Decreto Único Nacional 1077 de Mayo 26 de 2015, como el Decreto Municipal 251 de marzo 18 de 2015	Adicionar al registro de obligaciones urbanísticas con que cuenta la Subdirección de Ordenamiento Territorial, una columna donde se indique la vigencia de cada licencia de urbanismo y la fecha de vencimiento del plazo máximo legalmente establecido para el cumplimiento de la obligación urbanística de que se trate.	Matriz de Registro de Obligaciones Urbanísticas con las casillas de vigencia de la licencia de urbanización y de la fecha máxima o vencimiento del plazo para cumplimiento de las obligaciones urbanísticas	Director del Departamento Administrativo de Planeación	30-10-2019 Se incorporaron las casillas relacionadas con las vigencias de las licencias de urbanismo a la Matriz de Registro de Obligaciones Urbanísticas, así como el plazo para el cumplimiento de la obligación. Se evidencia en la captura de pantalla de la base de datos con las casillas en mención incorporadas enviada a través de correo electrónico a Control Interno de Gestión. En oficio de respuesta a Control Interno se detallan los aspectos realiccionados con este hallazgo. Cabe anotar que las disposiciones mencionadas no se encontraban vigentes al momento de la aprobación de la primera licencia, que como ya se anotó tuvo lugar en octubre 30 de 2014 conforme a la Resolución 361 expedida por la Curaduría Urbana Primera. Seguimiento OCIG Septiembre 2019: Se realizó solicitud de plan de mejoramiento a las dependencias implicadas en la gestión de los hallazgos con los siguientes radicados: Dirección de TICS: 819090201312972, Subsecretaría de Bienes y Servicios:819090201312970, Departamento de Planeación: 819090201312969, Secretaría Jurídica: 819090201312968, Secretaría de Infraestructura:819090201312965, Secretaría de Gobierno: 819090201312963 y Secretaría de Hacienda:819090201312961.de los cuales se recibió respuesta de la Subsecretaría de Bienes, Secretaría de Infraestructura, y Departamento de Planeación, además se recibió de la Secretaría Jurídica oficio de traslado con radicado N° 81909180241 del mes de septiembre. La Oficina de Control Interno solicitó con oficio radicado con número 819093001314685 del mes de septiembre, la unificación de los planes de mejoramiento por parte de las dependencias; en razón que no se recibieron todos los planes solicitados y entre las dependencias se estaban trasladando los hallazgos. Octubre 2019: Mediante Oficio se recibió de respuesta con radicado N°81911121316356 del Departamento Administrativo de Planeación; con la cual se anexo el plan de mejoramiento unificado, el seguimiento y evidencias de avance. Noviembre de 2019: se realizó la revisión de la información contenida en los planes de mejoramiento (formulación)	ABIERTA

4	Gestión del Desarrollo o Territorial	<p>PLANEACIÓN: Se detectaron falencias por parte de la Subsecretaría de Ordenamiento territorial, dependencia adscrita al Departamento Administrativo de Planeación, en el registro de la verificación del cumplimiento de obligaciones urbanísticas, por las siguientes razones, incumpliendo lo estipulado en el artículo 8 del Decreto municipal 305 del 21 de febrero de 2018:</p> <p>- No se tiene registro de la vigencia de las licencias de urbanismo y/o construcción expedidas por las Curadurías Urbanas.</p>	<p>Lluvia de ideas:</p> <p>-El artículo 8 del Decreto 305 de Febrero 21 de 2018 solo aplicaría para los proyectos cuya licencia hubiere sido otorgada por los curadores urbanos a partir del 28 de mayo de 2018, cuyo vencimiento y plazo para la ejecución de las obras vencería en el año 2020 si la licencia fuere solo de urbanismo, o en el año 2021 si la licencia fuere de urbanismo y construcción, o aún más tarde si las licencias fueren objeto de revalidación o de prórroga</p>	<p>El artículo 8 del Decreto 305 de Febrero 21 de 2018 solo aplicaría para los proyectos cuya licencia hubiere sido otorgada por los curadores urbanos a partir del 28 de mayo de 2018, cuyo vencimiento y plazo para la ejecución de las obras vencería en el año 2020 si la licencia fuere solo de urbanismo, o en el año 2021 si la licencia fuere de urbanismo y construcción, o aún más tarde si las licencias fueren objeto de revalidación o de prórroga</p>	<p>Adicionar al registro de obligaciones urbanísticas con que cuenta la Subdirección de Ordenamiento Territorial, una columna donde se indique la vigencia de cada licencia de urbanismo y la fecha de vencimiento del plazo máximo legalmente establecido para el cumplimiento de la obligación urbanística de que se trate.</p>	<p>Matriz de Registro de Obligaciones Urbanísticas con las casillas de vigencia de la licencia de urbanización y de la fecha máxima o vencimiento del plazo para cumplimiento de las obligaciones urbanísticas</p>	<p>Director del Departamento Administrativo de Planeación</p>	<p>30-10-2019</p> <p>Como acción de mejoramiento se incorporaron las casillas relacionadas con las vigencias de las licencias de urbanismo y el plazo para el cumplimiento de la obligación. Se evidencia en el oficio con la captura de pantalla de la base de datos con las casillas en mención incorporadas.</p>	ABIERTA
	Gestión del Desarrollo o Territorial	<p>Auditoría N°1-2019</p> <p>Se detectaron falencias por parte de la Subsecretaría de Ordenamiento territorial, dependencia adscrita al Departamento Administrativo de Planeación, en el registro de la verificación del cumplimiento de obligaciones urbanísticas, por las siguientes razones, incumpliendo lo estipulado en el artículo 8 del Decreto municipal 305 del 21 de febrero de 2018:</p> <p>- No se indica si el área ya fue recibida materialmente por el municipio de Itagüí o si está pendiente de su recibo.</p>	<p>Lluvia de ideas:</p> <p>-El registro de obligaciones urbanísticas si indica si el área fue recibida materialmente por el Municipio de Itagüí como consta en la documentación enviada a la Contraloría Municipal para esta auditoría.</p> <p>-El artículo 8 del Decreto 305 de Febrero 21 de 2018 solo aplicaría para los proyectos cuya licencia hubiere sido otorgada por los curadores urbanos a partir del 28 de mayo de 2018, cuyo vencimiento y plazo para la ejecución de las obras vencería en el año 2020 si la licencia fuere solo de urbanismo, o en el año 2021 si la licencia fuere de urbanismo y construcción, o aún más tarde si las licencias fueren objeto de revalidación o de prórroga.</p>	<p>El registro de obligaciones urbanísticas si indica si el área fue recibida materialmente por el Municipio de Itagüí como consta en la documentación enviada a la Contraloría para esta auditoría.</p>	<p>Actualizar el registro de obligaciones urbanísticas con que cuenta la Subdirección de Ordenamiento Territorial, incluyendo una columna donde se indique si el área ya fue recibida materialmente por el Municipio.</p>	<p>Matriz de registro de obligaciones urbanísticas con las casillas de vigencia de la licencia de urbanización y de la fecha máxima o vencimiento del plazo para cumplimiento de las obligaciones urbanísticas</p>	<p>Director del Departamento Administrativo de Planeación</p>	<p>30-10-2019</p> <p>Como acción de mejoramiento Se incorporaron las casillas relacionadas con las vigencias de las licencias de urbanismo y el plazo para el cumplimiento de la obligación. Se evidencia en el oficio con la captura de pantalla de la base de datos con las casillas en mención incorporadas.</p>	ABIERTA
	Gestión del Desarrollo o Territorial	<p>Auditoría N°1-2019</p> <p>Se detectaron falencias por parte de la Subsecretaría de Ordenamiento territorial, dependencia adscrita al Departamento Administrativo de Planeación, en el registro de la verificación del cumplimiento de obligaciones urbanísticas, por las siguientes razones, incumpliendo lo estipulado en el artículo 8 del Decreto municipal 305 del 21 de febrero de 2018:</p> <p>- El registro de la verificación del cumplimiento de obligaciones urbanísticas no se encuentra en red con el Inspector Urbano de Policía de Integridad Urbanística o al Corregidor, y con la Dirección Administrativa Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística, para ser consultado para el respectivo control urbanístico conforme con sus competencias</p>	<p>Lluvia de ideas:</p> <p>- La aplicación de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 305 de 2018 solo se estaría incumpliendo por parte de la Subdirección de Ordenamiento Territorial si a la fecha estuviere implementada la base de datos en línea dispuesta en el artículo primero ibidem, la cual aún no existe; sin embargo, la Subdirección de Ordenamiento Territorial adscrita al Departamento Administrativo de Planeación cuenta con una base de datos muy completa que ya conoce la Contraloría como se evidencia en el expediente de la auditoría.</p>	<p>La aplicación de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 305 de 2018, solo se estaría incumpliendo por parte de la Subdirección de Ordenamiento Territorial si a la fecha estuviere implementada la base de datos en línea dispuesta en el artículo primero ibidem, la cual aún no existe; sin embargo, la Subdirección de Ordenamiento Territorial adscrita al Departamento Administrativo de Planeación cuenta con una base de datos muy completa que ya conoce la contraloría como se evidencia en el expediente de la auditoría.</p>	<p>Reiterar a TIC'S la realización del proceso de diseño e implementación de la base de datos en línea para la consulta de las diferentes dependencias, que requieren la información allí contenida para la realización de sus funciones de conformidad con sus competencias</p>	<p>Matriz de registro de obligaciones urbanísticas con las casillas de vigencia de la licencia de urbanización y de la fecha máxima o vencimiento del plazo para cumplimiento de las obligaciones urbanísticas</p>	<p>Director del Departamento Administrativo de Planeación</p>	<p>30-10-2019</p> <p>Se envió oficio a TIC'S reiterando la necesidad de realizar el proceso de diseño e implementación de la base de datos en línea a la que se refiere el decreto Municipal 305 de 2018. Se está a la espera de su respuesta.</p>	ABIERTA

		<p>Auditoría N°1-2019</p> <p>Se detectaron falencias por parte de la Subsecretaría de Ordenamiento territorial, dependencia adscrita al Departamento Administrativo de Planeación, en el registro de la verificación del cumplimiento de obligaciones urbanísticas, por las siguientes razones, incumpléndose lo estipulado en el artículo 8 del Decreto municipal 305 del 21 de febrero de 2018:</p> <p>- No se tiene registrado un control del vencimiento de las licencias de cada proyecto.</p>	<p>LLuvia de ideas:</p> <p>- La aplicación de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 305 de 2018 solo se estaría incumpliendo por parte de la Subdirección de Ordenamiento Territorial si a la fecha estuviere implementada la base de datos en línea dispuesta en el artículo primero ibidem, la cual aún no existe</p> <p>- La Subdirección de Ordenamiento Territorial adscrita al Departamento Administrativo de Planeación cuenta con una base de datos muy completa que ya conoce la Contraloría como se evidencia en el expediente de la auditoría.</p>	<p>La aplicación de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 305 de 2018 solo se estaría incumpliendo por parte de la Subdirección de Ordenamiento Territorial si a la fecha estuviere implementada la base de datos en línea dispuesta en el artículo primero ibidem, la cual aún no existe</p>	<p>Adicionar al registro de obligaciones urbanísticas con que cuenta la Subdirección de Ordenamiento Territorial, una columna donde se indique la vigencia de cada licencia de urbanismo y la fecha de vencimiento del plazo máximo legalmente establecido para el cumplimiento de la obligación urbanística de que se trate.</p>	<p>Matriz de registro de obligaciones urbanísticas con las casillas de vigencia de la licencia de urbanización y de la fecha máxima o vencimiento del plazo para cumplimiento de las obligaciones urbanísticas</p>	<p>Director del Departamento Administrativo de Planeación</p>	<p>30-10-2019</p> <p>Como acción de mejoramiento se incorporaron al documento las casillas relacionadas con las vigencias de las licencias de urbanismo y el plazo para el cumplimiento de la obligación. Se evidencia en el oficio con la captura de pantalla de la base de datos con las casillas en mención incorporadas.</p>	ABIERTA
5	<p>Gestión del Recurso Físico y Logístico</p>	<p>BIENES: Administrativo sin ninguna otra incidencia: No se tiene un inventario actualizado de los bienes inmuebles objeto de desarrollo mediante compensaciones urbanísticas, incluyendo aquellos correspondientes a espacio público, ni aquellos entregados por cesiones viales o retiros ambientales</p>	<p>Lluvia de ideas -Falta de control -falta de hacer estudio de riesgos de los bienes inmuebles</p>	<p>Falta de hacer estudio de riesgos de los bienes inmuebles de uso público entregados por concepto de obligaciones o compensaciones urbanísticas, o por cesiones viales o retiros ambientales</p>	<p>Realizar estudio de riesgo con las Secretarías jurídica e infraestructura y del consultor actual, a fin de verificar la extrema necesidad de la incorporación o no de los bienes inmuebles de uso público, entregados por concepto de obligaciones o compensaciones</p>	<p>informe</p>	<p>Subsecretario de bienes y servicios</p>	<p>18/10/2019;El estudio de riesgo se realizará en diciembre de 2019 que se empieza a recopilar la información para la próxima licitación, porque acaba de iniciar una adjudicación de seguros y esta va hasta marzo del año entrante</p>	ABIERTA
6	<p>Gestión del Recurso Físico y Logístico</p>	<p>BIENES: Administrativo con posible incidencia disciplinaria: No se evidencia un registro de incorporación a las pólizas del municipio, de aquellos predios que han sido entregados por particulares en cumplimiento de obligaciones o compensaciones urbanísticas, ni de aquellos entregados por cesiones viales o retiros ambientales.</p>	<p>Lluvia de ideas -Falta de control - no trabajar conjuntamente con la oficina de contabilidad para el ingreso de los inmuebles</p>	<p>no trabajar conjuntamente con la oficina de contabilidad para el ingreso de los inmuebles</p>	<p>Concertar con la oficina de contabilidad la entrega de información de los bienes recibidos por dicho concepto y si se requiere, organizar el procedimiento, para determinar quien los ingresa al aplicativo de DINAMICA</p>	<p>acta de reunión, inventario actualizado y modificar procedimiento en caso de requerirse</p>	<p>Subsecretario de bienes y servicios</p>	<p>11/10/2019, Se realizó una reunión en la oficina de contabilidad donde se hizo una revisión del hallazgo de N° 5 de la auditoría N° 1-2019, se requiere organizar el procedimiento entre las dos áreas para determinar quienes ingresan al aplicativo dinámica y concretar responsabilidades entre la Oficina de Contabilidad y la Subsecretaría de Bienes y Servicios.</p>	ABIERTA

7	Soporte Jurídico	<p>JURÍDICA: Administrativo sin ninguna otra incidencia: Se evidencia que las dependencias encargadas del proceso de escrituración de los predios objeto de obligaciones o cesiones mediante la protocolización en Notaría y el posterior registro en la Oficina de Instrumentos Públicos no los tienen al día. También se evidencia que en algunos predios, aunque tengan la respectiva escritura de entrega al municipio debidamente protocolizada, siguen registrados en la Oficina de Catastro Departamental a nombre de particulares.</p>	<p>Lluvia de ideas: El trámite de escrituración y su respectiva protocolización en la oficina de instrumentos públicos es una responsabilidad del interesado. El proceso de actualización de las bases catastrales se hace de manera automática entre las oficinas de registro y el correspondiente catastro. Falta de claridad en la responsabilidad de la administración municipal frente a este proceso.</p>	<p>Falta de claridad en la responsabilidad de la administración municipal frente a este proceso.</p>	<p>Socializar en comité primario el procedimiento que se realiza para la protocolización en notaría y posterior registro en la oficina de instrumentos públicos e incluir en los procedimientos.</p>	<p>Acta de comité primario Remisión de escrituras de cesión de fajas. Procedimiento</p>	<p>Secretario de Despacho</p>	<p>29/10/2019 En comité primario de octubre del 29 se presentó el procedimiento que se lleva a cabo para la escrituración de los predios objeto de cesiones, aclarando con los funcionarios del despacho que esta responsabilidad es de entidades externas y no de la administración municipal. Se propone incluir dicho procedimiento dentro del proceso de Soporte Jurídico.</p>	
8	Gestión del Desarrollo Territorial	<p>Planeación: No se evidenció el cumplimiento a cabalidad de las responsabilidades del Comité de Desarrollo Territorial, establecidas en el Parágrafo 4 del artículo 143 del Acuerdo 6 de 2014, en cuanto a la viabilidad previa que debe darse a las compensaciones en dinero de parqueaderos; así como tampoco a lo estipulado en el Parágrafo 1 del artículo 199 del Acuerdo 6 de 2014, en cuanto a dar la viabilidad para ordenar el gasto del rubro de "Compensación de Obligaciones Urbanísticas", determinando a que proyecto de espacio público o equipamiento deberán destinarse los recursos recaudados; ni tampoco a su determinación para</p>	<p>Lluvia de ideas: El CDT el día 26 /04/2016 viabilizó de manera general la destinación de los recursos de compensación de obligaciones urbanísticas se destinara, solo para proyectos de espacio público o equipamiento conforme lo determinara la Secretaría de Infraestructura según el Acta 05 de abril 26 de 2016 del CDT, de la cual se envió copia a la contraloría.</p>	<p>El CDT el día 26/04/2016 viabilizó de manera general la destinación de los recursos de compensación de obligaciones urbanísticas se destinara, solo para proyectos de espacio público o equipamiento conforme lo determinara la Secretaría de Infraestructura según el Acta 05 de abril 26 de 2016 del CDT, de la cual se envió copia a la Contraloría Municipal.</p>	<p>Expedir una nueva acta por parte del Comité de Desarrollo Territorial, donde especifique de manera detallada el procedimiento y delegaciones conforme al contenido del parágrafo 4 del artículo 143 del Acuerdo 06 de 2014 y el artículo 199 de la misma norma.</p>	<p>Acta expedida por el comité con el procedimiento y delegaciones detallados</p>	<p>COMITÉ DE DESARROLLO TERRITORIAL</p>	<p>30-10-2019 Se encuentra en proceso de elaboración una nueva acta por parte del Comité de Desarrollo Territorial, donde se explique de manera detallada el procedimiento y delegaciones, conforme al contenido del parágrafo 4 del artículo 143 del Acuerdo 06 de 2014 y el artículo 199 de la misma norma. Se cuenta con oficio en el cual el Comité hace la anterior manifestación. El CDT el día 26 /04/2016 viabilizó de manera general la destinación de los recursos de compensación de obligaciones urbanísticas se destinara, solo para proyectos de espacio público o equipamiento conforme lo determinara la Secretaría de Infraestructura según el Acta 05 de abril 26 de 2016 del CDT, de la cual se envió copia a la contraloría.</p>	ABIERTA
9	Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica	<p>TICS:No se evidenció que la Dirección Administrativa de las Tecnologías y Sistemas de la Información y las Comunicaciones –TICS – tuviera diseñado e implementado un programa en red con el Inspector Urbano de Policía de Integridad Urbanística, el Corregidor, la Dirección Administrativa Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística y la Subdirección de Ordenamiento Territorial, para permitir el registro y las consultas del registro de la verificación del cumplimiento de obligaciones urbanísticas, cuyo plazo era hasta el 21 de mayo de 2018, incumplándose lo estipulado en el Parágrafo tercero del artículo 8 del Decreto municipal 305 del 21 de febrero de 2018.</p>	<p>El desarrollo de un sistema de información, contempla múltiples fases, desde el levantamiento de necesidades que se deberán traducir a requerimientos técnicos hasta la fase final que es la puesta en producción y estabilización del mismo, en general este proceso puede durar para la magnitud de lo planteado más de 18 Meses, y en el decreto se plantea para el diseño elaboración y puesta en producción solo 3 meses, esto denota que no se dimensionó acorde con la magnitud del problema, siendo la causa del hallazgo la mala planeación.</p>	<p>Mala Planeación en la estimación de los tiempos para el desarrollo del sistema de información propuesto en el decreto 305</p>	<p>Generar plan de acción y realizar avances para la actual y próxima vigencia</p>	<p>Archivo con el plan de acción y cronograma de actividades para el levantamiento de requerimientos y las actividades para el desarrollo Actas de reunión con las dependencias responsables del proceso (Departamento Administrativo de Planeación, Dirección Administrativa de Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística)</p>			

10	Gestión del Desarrollo Territorial	<p>INFRAESTRUCTURA: Se evidencia que en algunas actas de recibo se relacionan detalles constructivos o ante terceras entidades aún pendientes de ejecución, sin que se evidencie el cumplimiento de los mismos, certificado por el supervisor de la Secretaría de Infraestructura.</p>	<p>Lluvia de ideas 1) No se había establecido una directriz clara al respecto. 2) Se asimilaba el recibo de obra, como el de un contrato estatal 3) Falta documentar el procedimiento para establecer la operatividad de las compensaciones urbanísticas</p>	<p>No se había establecido una directriz clara al respecto.</p>	<p>1) Emitir circular dirigida a los supervisores encargados de las obras realizadas a través de compensaciones, estableciendo directriz en la que no se podrá recibir ninguna obra de esta naturaleza con actividades pendientes. 2) Enviar correo electrónico al Director de Planeación, con el fin de que se documente en el sistema de calidad el procedimiento relacionado con compensaciones urbanísticas, definiendo roles y responsabilidades en esta tema.</p>	<p>Circular emitida Circular notificada a cada supervisor Correo electrónico</p>	<p>Secretario de Despacho</p>	<p>Septiembre 20 de 2019 A esta fecha se realizan las siguientes acciones: a) Se expide la circular 787 de 2019, cuyo asunto es "Directrices internas para la supervisión de compensaciones urbanísticas en obra", la cual fue debidamente notificada a cada uno de los supervisores de obra de la Secretaría de Infraestructura. b) se remite correo electrónico el 19 de septiembre de 2019, al doctor Diego Aguirre Ramirez, Director de Planeación Municipal, con copia al P.U. Omar Enrique Montes Araujo, líder SIGI del área antes mencionada, recomendando que se inicien las acciones para llevar al SIGI el procedimiento para las obras realizadas a través de compensaciones. c) Correo electrónico recibido el 20 de septiembre de 2019, remitido por el P.U. Omar Montes, donde indican que próximamente iniciaran con la estructuración del procedimiento. Se envía comunicación con radicado 819092002814170 del 20 de septiembre de 2019, al doctor Javier Hernández Hernández, Jefe de la oficina de Control Interno de Gestión, en aras de determinar la eficacia de las acciones de mejoramiento y autorice el cierre de las mismas.</p> <p>Septiembre 30 de 2019 En esta fecha se recibe correo electrónico enviado por la señora Fernanda Villada de la oficina de Control Interno de Gestión, informando que los documentos que soportan este hallazgo evidencian la eficacia de las acciones de mejora, sin embargo no podrá cerrarse, dado que éste hace parte de la auditoría realizada al Departamento Administrativo de Planeación, y la auditoría debe cerrarse en su totalidad.</p>	ABIERTA
11	Gestión del Desarrollo Territorial	<p>INFRAESTRUCTURA: En algunas obras realizadas por la Secretaría de Infraestructura con recursos provenientes de las compensaciones se hacen cambios en las actividades, sin que medie una justificación de los mismos.</p>	<p>Lluvia de ideas 1) No se había establecido una directriz clara al respecto. 2) No se tenía establecida la formalización de las justificaciones 3) Falta documentar el procedimiento para establecer la operatividad de las compensaciones urbanísticas</p>	<p>No se tenía establecida la formalización de las justificaciones</p>	<p>1) Emitir circular dirigida a los supervisores encargados de las obras realizadas a través de compensaciones, estableciendo directriz mediante la cual se establezca la disposición de que cualquier cambio en obra debe de ser justificado y firmado entre el contratante, contratista y supervisor. 2) Enviar correo electrónico al Director de Planeación, con el fin de que se documente en el sistema de calidad el procedimiento relacionado con compensaciones urbanísticas, definiendo roles y responsabilidades en esta tema.</p>	<p>Circular emitida Circular notificada a cada supervisor Correo electrónico</p>	<p>Secretario de Despacho</p>	<p>Septiembre 20 de 2019 A esta fecha se realizan las siguientes acciones: a) Se expide la circular 787 de 2019, cuyo asunto es "Directrices internas para la supervisión de compensaciones urbanísticas en obra", la cual fue debidamente notificada a cada uno de los supervisores de obra de la Secretaría de Infraestructura. b) se remite correo electrónico el 19 de septiembre de 2019, al doctor Diego Aguirre Ramirez, Director de Planeación Municipal, con copia al P.U. Omar Enrique Montes Araujo, líder SIGI del área antes mencionada, recomendando que se inicien las acciones para llevar al SIGI el procedimiento para las obras realizadas a través de compensaciones. c) Correo electrónico recibido el 20 de septiembre de 2019, remitido por el P.U. Omar Montes, donde indican que próximamente iniciaran con la estructuración del procedimiento. Se envía comunicación con radicado 819092002814170 del 20 de septiembre de 2019, al doctor Javier Hernández Hernández, Jefe de la oficina de Control Interno de Gestión, en aras de determinar la eficacia de las acciones de mejoramiento y autorice el cierre de las mismas.</p> <p>Septiembre 30 de 2019 En esta fecha se recibe correo electrónico enviado por la señora Fernanda Villada de la oficina de Control Interno de Gestión, informando que los documentos que soportan este hallazgo evidencian la eficacia de las acciones de mejora, sin embargo no podrá cerrarse, dado que éste hace parte de la auditoría realizada al Departamento Administrativo de Planeación, y la auditoría debe cerrarse en su totalidad.</p>	CERRADA
13									11